FA, Fall 001.052

templates and contract and a work of second

THE THERE IS NOT THE OWNER OF THE PARTY OF T

RESIDENCE OF STREET, CONTRACTOR OF STREET, DES



## REAL ORDEN

POR LA QUAL S. M. SE SIRVE de aumentar la dotacion de la Real Academia de S. Cárlos de Valencia, y de prescribir algunas reglas para mayor adelantamiento de sus Estudios.

Condescendiendo el Rei con las reiteradas instancias de la Academia de S. Cárlos de Valencia, que ha recomendado eficazmente la de S. Fernando de Madrid, ha venido en duplicar la dotacion de aquélla con agregar á los treinta mil reales de vellon que gozaba, otros treinta mil de aumento, cobrados del Derecho de Partido y Puertas de aquella Ciudad, de cuyo sobrante percibía la Academia su primitiva dotacion.

No duda S. M. que la Academia de S. Cárlos invertirá en el mayor auge de las Tres Nobles Artes, los treinta mil reales de sobredotacion cion que ahora se la aumentan: pero tiene S. M. por conveniente arreglar aquí algunos puntos que deberá observar puntualmente, dirigiendo sus conatos á que se logren las Reales intenciones en demostracion de justa gratitud á la munificencia de S. M. y de obediencia á sus soberanos preceptos.

Como el aumento de dotacion sufraga para los gastos indispensables que se recrecen, deberá la Academia de S. Cárlos uniformarse en la duracion de sus Estudios con la práctica de la Real Academia de S. Fernando, pues quando media grande intervalo de tiempo, se enfrían, y aun extinguen en los Discípulos las idéas que adquirieron durante la temporada en que cursaron las enseñanzas académicas, malográndose el fruto de las simientes del antiguo y del natural, que sólo se fecundizan y propagan en las bellas Artes con la atenta aplicacion y perenne cultivo de ellas.

Para estimular à los Jóvenes se propondrán drán asuntos, y distribuirán solemnes Premios cada tres años, como lo practica la Academia de S. Fernando, consultando previamente á ésta en quanto al modo de adjudicarlos, y á las reglas que convenga establecer para evitar facciones é injusticias, que truecan en atraso y perversion de las Artes las mismas remuneraciones y medios que se destinan á su adelantamiento y perfeccion.

A fin de que sea completa la enseñanza de la Arquitectura, y de que nunca falte Maestro que proporcione los documentos de ella, se creará y dotará la plaza de un Teniente de Director con el particular encargo de enseñar un Curso de Aritmética y Geometría teórica y práctica, y las demas partes de la Matemática necesarias en aquella profesion; y para dicha plaza se elegirá sujeto hábil, y que haya dado pruebas de idoneidad.

Igualmente se creará y dotará plaza de Teniente de Director de Grabado, que supla las ausencias y enfermedades de Director de esta Arte. Y supuesto que el Dibuxo es el alma de ella, como de tódas, debe abstenerse la Academia de S. Cárlos de inclinar á ningun Discípulo á exercitarse en el Grabado, sin que lo haya hecho, ó lo haga al mismo tiempo, en diseñar los mejores modelos y el natural.

Como los Texidos de seda de las manufacturas de Valencia forman uno de los principales objetos de la industria de aquellos Naturales, prometiendo considerables utilidades al Estado, siempre que se consiga subministrar á los Fabricantes dibuxos de flores y de diferentes idéas caprichosas para variar las estofas, y excitar su consumo, ha considerado el Rei que la Academia de S. Cárlos se halla, á este respecto, en caso distinto que otra Academia de las Tres Bellas Artes, pues allí debe concurrir directamente á dar fomento á aquellas manufacturas. Por tan justo motivo ha resuelto S. M. se establezca en dicha Academia una Sala

separada para el estudio de flores, ornatos, y otros diseños adequados para los Texidos, creándose y dotándose la plaza de un Maestro inteligente en esta parte y en la mecánica de adaptar los dibuxos á las operaciones de los telares, el qual no haya de tener otra ocupacion que la de enseñar y dirigir á los Jóvenes. La Academia cuidará de destinar á este nuevo estudio á aquéllos de entre sus Discípulos que, manifestando quizá ménos talento para hacer grandes progresos en alguna de las Tres Nobles Artes, descubra acaso aquel genio y varia inventiva que se requiere para semejante especie de diseños: bien que no se admitirá en dicha Sala á Discípulo alguno que no sepa yá diseñar las partes del cuerpo humano, en cuyo exercicio pueden sólo adquirirse la exâctitud y correccion necesarias; sin que el número de estos Dibuxantes pueda exceder por ahora de doce. Y á fin de que abunden en idéas, y se formen el gusto, procurará la Acadedemia de S. Cárlos adquirir las Colecciones de Estampas de grotescos y ornatos antiguos, que nos han quedado de los mejores Profesores de las Artes, donde la diversidad compite con lo exquisito y agradable de la invencion.

Asimismo convendrá que la Academia mantenga siempre en Madrid á sus expensas uno, ó dos Jóvenes de aquéllos que mas sobresalgan entre sus Alumnos, y que se apliquen à la Pintura; y uno, ó dos de los que se dediquen á la Escultura, á la Arquitectura, ó al Grabado; y aun sería mui útil enviase con el tiempo á Roma á algunos de estos mismos que mas hubiesen aprovechado de las lecciones de la Academia de S. Fernando, á la qual, no ménos que á la de Valencia, de quien dependen inmediatamente, harán presentes por medio del sujeto que los dirija en Madrid, y acaso en Roma, muestras de los progresos que hagan en su respectiva Arte.

Por ahora cuidará en Madrid de la direccion cion de los estudios de estos Jóvenes, y del arreglo de su conducta, el Director de Grabado
de la Academia de S. Cárlos Don Manuel
Monfort, Académico de Mérito de la de S.
Fernando: y, atendiendo el Rei al zelo, actividad, y esmero que este Profesor ha acreditado en solicitar todos los medios de que prospere la misma Academia de San Cárlos, quiere que ésta le considere anualmente, ademas
de su sueldo de Director, la suma de ochenta
pesos de á quince reales de vellon en señal de
los buenos servicios que la ha hecho, y del
afan con que contribuye al adelantamiento de
las Artes.

Finalmente, para que el Rei tenga noticia de los progresos que éstas hagan en la Academia de S. Cárlos, quiere S. M. que de quando en quando envíe aquélla á la de S. Fernando dibuxos, pinturas, baxos-relieves, &c. de mano de sus Discípulos mas aprovechados, pues, enterado S. M. de ello, tendrà la justa satisfacción

cion de ver logrados los sabios fines que se propone en la proteccion que concede à cuerpos tan estimables y dignos de fomento.

Quanto vá expuesto deberá considerarse, y guardarse como parte de los Estatutos de la Academia de S. Cárlos de Valencia; y lo participo á V. S. para que, dando cuenta de todo á la de S. Fernando, comunique ésta á aquélla el contenido de este papel.

Dios guarde á V. S. muchos años como deséo. S. Lorenzo el Real á 24. de Octubre de 1778. = El Conde de Floridablanca. = Sr. D. Antonio Ponz.

Concuerda con su Original, de que certifico, como Secretario de la Real Academia de S. Fernando. Madrid 20. de Noviembre de 1778.

Antonio Ponz.



ord or 5. Forming township the current 4 1 we asside all engineers A The business of the content who county WE SHALL BE THE REAL PROPERTY OF THE PARTY.